

Veinte maravedis



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.**

Y la Ciudad haviendolo oido; Acordó se pare á la Contaduría y no haviendo error en lo r. sumario se aprueva; y el importe de su garto se libre sobre los productores del conuotarse de la medida

Se que se le pague á los q. se han ocupado en la única contribución. 11. 11. 11

Y diese instancia hecha por los rangers y otros que se han ocupado en la asistencia de dependientes de la Comisión para aclarar los propios de esos vecinos, sobre la paga de su trabajo y ocupación. La Ciudad acordó se suspenda por ahora, y que para la posta inmediata se consulte sobre este expediente al tribunal superior q. corresponde como está acordado.

Se ordena q. se pida la Ciudad de Palma. 11. 11. 11

Y diese Carta de la Ciudad de Palma con fecha de siete y ocho de Noviembre del año pasado mil setecientos cincuenta y cinco, en q. da cuenta hauer acordado el Consejo Real de Castilla, q. por su Audiencia se expidan ordenes á las Justicias del Reyno para que en el preciso termino de seis meses, reqlen la ordenanzas de los pueblos de sus jurisdicciones conforme en todo á las leyes del Reyno y gobierno de Castilla, y q. se presenten á dha Audiencia, y q. de faltarse á ello repita la misma las ordenes convenientes, con lo demás q. previene; Por lo que se plican al Ayuntamiento de suya diviós con la posible brevedad copia autentica de los estatutos, ordenanzas, y reglas con q. se govierna esta Ciudad con lo demás q. contemple digno de atencion. Y haviendolo oido; Acordó q. por los presentes se crieran y redén los instrumentos que pde de lo q. constare y fuese de dar, y noticia al Ayuntamiento de lo q. fuese preciso digno; y q. se responda á dha Carta.

Se paga de Alquiler de un cuarto de casa.

Y diese memorial de Antonio Herman Saer vez y maestro de Alparpateno de esta Ciudad, en que dice es inquilino de una de las Casas del Ayuntamiento al denname del puente, sin hauer vivido en ella mas de tres meses pues el resto á estado ocupado con bandera de recluta; y q. en alquiler annuo hanvido cincuenta ducados los q. á entrado año y medio á d. N. Agustín Fernandez Turcoillo; por lo q. sup. ca. á la Ciudad se oiva mandar se le remtregre de dha cantidad, y importe de vanderas con lo demás que